



INSTRUCCIÓN del Rector de la Universidad de Granada, de 5 de marzo de 2024, sobre el pago al personal de la Universidad de Granada del incremento retributivo adicional del 0,5 por ciento previsto por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 en su artículo 19.Dos.2.b).

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prevé en su artículo 19.Dos.2.b) un aumento del 0,5 por ciento de las retribuciones del personal del sector público, con efectos de 1 de enero de 2023, vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal, y que tiene carácter adicional al 2,5 por ciento de incremento fijo autorizado para 2023.

Una vez publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2024, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, este incremento adicional debe hacerse efectivo a partir de la nómina del mes de febrero de 2024, abonándose como atrasos los importes correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2023.

Para dar cumplimiento en la Universidad de Granada al citado Acuerdo, se dictan las siguientes instrucciones:

1. Situación de servicio activo

1.1. La nómina del mes de febrero de 2024 y las posteriores se abonarán incluyendo el incremento adicional del 0,5 por ciento. Este incremento adicional se aplicará con efectos de 1 de enero de 2023 y se calculará sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022. Los atrasos correspondientes a enero de 2024 son abonados en la nómina de febrero.

1.2. Los atrasos de los meses de enero a diciembre de 2023 correspondientes al incremento del 0,5 por ciento, se abonarán en la nómina del mes de marzo de 2024, salvo que los Servicios de Habilitación y de Seguridad Social no dispongan de todos los elementos formales necesarios o en otros supuestos en que por motivos técnicos no resulte posible, en cuyo caso se abonarán en la primera nómina en que sea posible. En los recibos de nómina figurará el siguiente literal «Abono atrasos incremento 0,5 por ciento PIB 2023...».

1.3. Los atrasos correspondientes al incremento del 0,5 por ciento se liquidarán de oficio para el personal que se encuentre en servicio activo durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el último día del mes anterior al del pago de los atrasos.

2. Situaciones distintas a las de servicio activo

Respecto al personal que no se encontrara en situación de servicio activo o asimilada, ya sea por jubilación o por cualquier otra causa, o que hubiera perdido la condición de empleado público dentro del periodo referido en los números anteriores, los atrasos se liquidarán por el Servicio de Habilitación,





previa solicitud de la persona interesada. Si la empleada o empleado hubiera fallecido en ese mismo período, la petición se formulará por sus herederos conforme a Derecho Civil.

3. Modelo de solicitud del pago

En el anexo a estas instrucciones se acompaña el modelo de solicitud del pago de los atrasos del 0,5 por ciento, (disponible en [el sitio web del Servicio de Habilitación](#) en formato PDF editable) que deberá ser presentado, preferentemente, a través del registro electrónico de la Universidad de Granada, utilizando para ello el procedimiento de solicitud genérica <https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-laUGR/> y seleccionando como destino de la solicitud el Servicio de Habilitación.

4. Publicación de las cuantías retributivas 2023.

Las cuantías de las retribuciones del año 2023, una vez aplicado el aumento adicional del 0,5 por ciento serán publicadas en el sitio web del Servicio de Habilitación:

<https://gerencia.ugr.es/habilitacion/pages/retribuciones>

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de esta Universidad, publicados por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio) y 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio).

EL RECTOR,

Pedro Mercado Pacheco

